**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA DE GOBIERNO |
| **JEFE DE DEPENDENCIA** | ROGELIO CORDOBA HOYOS |
| **CARGO** | SECRETARIO DE GOBIERNO |
| **FECHA** | 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| **INFORMACIÓN**<br>**PLAN DE DESARROLLO 2020-2023** | **Línea 3.** "Nuestra Gobernanza, Barbosa Legal y Fortalecida" |
| | **Sector 12.** Centros de Reclusión. "Barbosa Resocializa al Hombre". |
| | **Programa 1.** Fortalecimiento del Centro de Reclusión Barboseño |
| | **Producto 3.1.1.4** Implementación de acciones para garantizar a las personas detenidas el servicio de alimentación. |
| | **Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS:**<br>**ODS10:** Reducir la desigualdad en y entre los países.<br>**ODS16:** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.<br>**ODS17:** Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. |
| **TIPO DE GASTO:** | Inversión |
| **INFORMACIÓN CATÁLOGO** | |
| **CÓDIGO SECTOR** | 12 |
| **SECTOR** | JUSTICIA Y DEL DERECHO |
| **CÓDIGO PROGRAMA** | 1206 |
| **PROGRAMA** | Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos |
| **CÓDIGO PRODUCTO** | 1206007 |
| **PRODUCTO** | Servicio de bienestar a la población privada de libertad |

| | |
|---|---|
| **CÓDIGO DEL INDICADOR** | 120600702 |
| **INDICADOR DE PRODUCTO** | Personas privadas de la libertad (PPL) con servicio de alimentación |
| **CÓDIGO BPIM** | 2021050790023 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Desarrollo de programas institucionales de seguridad justicia y sana convivencia para la garantía de los derechos humanos en el municipio de Barbosa. |
| **INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS** | |
| **SECCIÓN** | 9 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| **DIVISIÓN** | 91 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL |
| **SUBDIVISIÓN** | 911 - Servicios administrativos del gobierno |
| **CLASE** | 9111 - Servicios de la administración pública |
| **SUBCLASE** | 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p. |
| **OBJETO DEL GASTO** | SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA |
| **CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)** | 2.3.2.02.02.009.04.02.01.01 |
| **FUENTE** | 1.2.1.0.00.01 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION CARCELARIA |
| **DURACION** | DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022 |
| **VALOR** | VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L **($27.000.000)** |

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

La ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario” en su artículo 5°, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, expresa: **RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA**. *En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad*.

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece, **POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA**: *La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. (…)*

Visto esto, es necesario para la administración municipal la adquisición de víveres para la atención de los internos, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

La persona natural o jurídica que suministre los víveres para la alimentación de las personas recluidas en el centro carcelario Héctor Abad Gómez del Municipio de Barbosa Antioquia, debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que haga entrega de bienes que cumplan con las debidas exigencias del mercado actual.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el cumplimiento del objeto contractual, se adquirirán víveres para la atención de los internos del centro carcelario del municipio, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN CÓDIGO UNSPSC

| CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|
| 50161511 | CHOCOLATE PASTA (con clavos y canela - Natural) |
| 50131704 | LECHE EN POLVO ENTERA |
| 50161505 | PANELA |
| 50182001 | PAN TAJADO |
| 50131800 | QUESITO |
| 50181909 | GALLETAS DE SODA |
| 50181909 | AREPA DE MAIZ DELGADA |
| 50131600 | HUEVO DE GALLINA TIPO A |
| 50181909 | SAL |
| 50151513 | ACEITE VEGETAL x 3000 ML |

| | |
|---|---|
| 50182001 | TOSTADA |
| 50400000 | TOMATE CHONTO |
| 50400000 | CEBOLLA DE HUEVO |
| 10151701 | ARROZ |
| 50400000 | PAPA COMUN |
| 50400000 | ZANAHORIA |
| 50171902 | CONDIMENTO COLOR |
| 50112010 | PECHUGA DE POLLO PORCIONADA A 100 GR |
| 50400000 | YUCA |
| 50181909 | HARINA DE TRIGO |
| 50400000 | ESPAGUETI 200 gr |
| 50400000 | FRIJOL CARGAMANTO |
| 50400000 | PLATANO VERDE |
| 50400000 | ARVEJA |
| 50112008 | CARNE DE CERDO PORCIONADA A 100 GR |
| 50112008 | TOCINO PORCIONADO A 110 GR |
| 50400000 | LECHUGA |
| 50400000 | PEPINO |
| 50400000 | LIMON |
| 50400000 | SALSA DE TOMATE |
| 50171902 | PIMENTON |
| 50112008 | CEBOLLA JUNCA O DE RAMA |
| 50112008 | CILANTRO |
| 50161814 | PLATANO MADURO |
| 50202306 | REPOLLO |
| 50202306 | CALDO DE GALLINA |
| 50112008 | TABLA DE RES PORCIONADA A 100 GR |
| 50112008 | CARNE PARA SANCOCHO TRES TELAS O MORRILLO |
| 50161509 | AZUCAR BLANCA KILO |
| 50161509 | POLVO PARA REFRESCO |

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

| ITEM | PRODUCTO | MEDIDA | PRESENTACIÓN COMERCIAL | CANTIDAD POR PEDIDO | TOTAL PEDIDOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHOCOLATE PASTA (con clavos y canela - Natural) | GRAMOS | 500 | 8 | 3 |
| 2 | LECHE EN POLVO ENTERA | GRAMOS | 900 | 8 | 3 |
| 3 | PANELA | GRAMOS | 1000 | 30 | 3 |
| 4 | PAN TAJADO | GRAMOS | 420 | 10 | 3 |
| 5 | QUESITO | GRAMOS | 450 | 30 | 3 |
| 6 | GALLETAS DE SODA | GRAMOS | 500 | 13 | 3 |
| 7 | AREPA DE MAIZ DELGADA | UNIDAD | PAQUETE X 10 | 80 | 3 |
| 8 | HUEVO DE GALLINA TIPO A | UNIDAD | CANASTA X 30 | 45 | 3 |
| 9 | SAL | GRAMOS | 1000 | 10 | 3 |
| 10 | ACEITE VEGETAL x 3000 ML | ML | 3000 | 10 | 3 |
| 11 | TOSTADA | UNIDADES /25 GRAMOS | PAQUETE X10 | 35 | 3 |
| 12 | TOMATE CHONTO | GRAMOS | 1000 | 40 | 3 |
| 13 | CEBOLLA DE HUEVO | GRAMOS | 1000 | 10 | 3 |
| 14 | ARROZ | GRAMOS | 1000 | 70 | 3 |
| 15 | PAPA COMUN | GRAMOS | 1000 | 115 | 3 |
| 16 | ZANAHORIA | GRAMOS | 1000 | 30 | 3 |
| 17 | CONDIMENTO COLOR | GRAMOS | 70 gr | 10 | 3 |
| 18 | PECHUGA DE POLLO PORCIONADA A 100 GR | GRAMOS | 1000 | 20 | 3 |
| 19 | YUCA | GRAMOS | 1000 | 5 | 3 |
| 20 | HARINA DE TRIGO | GRAMOS | 1000 | 7 | 3 |
| 21 | ESPAGUETI 250 gr | GRAMOS | 250 | 5 | 3 |
| 22 | FRIJOL CARGAMANTO | GRAMOS | 1000 | 5 | 3 |
| 23 | PLATANO VERDE | GRAMOS | 1000 | 50 | 3 |
| 24 | ARVEJA SECA EN BOLSA | GRAMOS | 1000 | 30 | 3 |
| 25 | CARNE DE CERDO PORCIONADA A 100 GR | GRAMOS | 1000 | 25 | 3 |
| 26 | TOCINO PORCIONADO A 110 GR | GRAMOS | 1000 | 20 | 3 |
| 27 | PEPINO | GRAMOS | 1000 | 5 | 3 |
| 28 | LIMON | GRAMOS | 1000 | 50 | 3 |
| 29 | CILANTRO | GRAMOS | 1000 | 2 | 3 |
| 30 | PLATANO MADURO | GRAMOS | 1000 | 40 | 3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 31 | REPOLLO | GRAMOS | 1000 | 10 | 3 |
| 32 | CALDO DE GALLINA | GRAMOS | tarro 48 cubos 528 Gramo | 4 | 3 |
| 33 | TABLA DE RES PORCIONADA A 100 GR | GRAMOS | 1000 | 25 | 3 |
| 34 | CARNE PARA SANCOCHO MORRILLO | GRAMOS | 1000 | 15 | 3 |
| 35 | AZUCAR BLANCA KILO | GRAMOS | 1000 | 20 | 3 |
| 36 | POLVO PARA REFRESCO | GRAMOS | 1000 | 20 | 3 |

- La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Entregar los suministros en las cantidades que se requieran, con las características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de esta.
- La entidad de acuerdo a lo presupuestado y las necesidades puntuales, solicitará entregas cada 15 días.
- El contratista asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
- El contratista deberá garantizar la cadena de Frio de los productos que requieran la conservación por este método.
- El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los víveres hasta el centro carcelario.
- El contratista, debe de contar con el permiso y licencia de transporte de alimentos.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

## 4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, teniendo en cuenta que el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor **precio**

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 ibidem.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector público como privado, el tipo de contrato a celebrar es el de SUMINISTRO, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato de suministro es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer bienes o servicios a otra a cambio de un pago.

**Fundamento legal:** Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 123 y 124 del 01 de junio de 2020, manual de contratación y supervisión e Interventoría.

## 5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del 2022.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Barbosa Antioquia

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1 Obligaciones Generales

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: 1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 4) Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA. 5) Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 6) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Barbosa pongan a su disposición para la ejecución del contrato y responder por los daños que se causen a estos.

**7.2 Especificas del Contratista.**

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
2. El proveedor deberá realizar de manera oportuna el suministro de víveres solicitados por la Secretaría de Gobierno.
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del suministro.
8. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto, vencimiento del producto o descomposición, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
9. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional
10. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
11. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**7.3 Especificas Del Contratante.**

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.

2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, teniendo en cuenta que el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor **precio**

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 ibidem.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que, en el sector público y privado, el tipo de contrato a celebrar es el de SUMINISTRO, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato de suministro es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer bienes o servicios a otra a cambio de un pago.

**Fundamento legal:** Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 123 y 124 del 01 de junio de 2020, manual de contratación y supervisión e Interventoría.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez presentada la información anterior**,** y teniendo en cuenta las cantidades requeridas y los valores cotizados, se determina que el valor del contrato que se

pretende suscribir asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000) IVA INCLUIDO.**

Las propuestas económicas por valor unitario no podrán superar en ningún caso el valor señalado en el presupuesto oficial, pues de hacerlo se generará una causal de rechazo por considerar que la misma supera el presupuesto oficial.

| # | PRODUCTO | MEDIDA | PRESENTACION COMERCIAL | PRESUPUESTO OFICIAL POR PEDIDO | | | PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO | CANT | VALOR PEDIDO | CANT. PEDIDOS | VALOR TOTAL |
| 1 | CHOCOLATE PASTA (con clavos y canela - Natural) | GRAMOS | 500 | $ 10.000 | 8 | $ 80.000 | 3 | $ 240.000 |
| 2 | LECHE EN POLVO ENTERA | GRAMOS | 900 | $ 30.000 | 8 | $ 240.000 | 3 | $ 720.000 |
| 3 | PANELA | GRAMOS | 1000 | $ 6.000 | 30 | $ 180.000 | 3 | $ 540.000 |
| 4 | PAN TAJADO | GRAMOS | 420 | $ 6.800 | 10 | $ 68.000 | 3 | $ 204.000 |
| 5 | QUESITO | GRAMOS | 450 | $ 10.000 | 30 | $ 300.000 | 3 | $ 900.000 |
| 6 | GALLETAS DE SODA | GRAMOS | 500 | $ 8.500 | 13 | $ 110.500 | 3 | $ 331.500 |
| 7 | AREPA DE MAIZ DELGADA | UNIDAD | PAQUETE X 10 | $ 8.500 | 80 | $ 680.000 | 3 | $ 2.040.000 |
| 8 | HUEVO DE GALLINA TIPO A | UNIDAD | CANASTA X 30 | $ 19.000 | 45 | $ 855.000 | 3 | $ 2.565.000 |
| 9 | SAL | GRAMOS | 1000 | $ 3.200 | 10 | $ 32.000 | 3 | $ 96.000 |
| 10 | ACEITE VEGETAL x 3000 ML | ML | 3000 | $ 38.100 | 10 | $ 381.000 | 3 | $ 1.143.000 |
| 11 | TOSTADA | UNIDADES /25 GRAMOS | PAQUETE X10 | $ 7.200 | 35 | $ 252.000 | 3 | $ 756.000 |
| 12 | TOMATE CHONTO | GRAMOS | 1000 | $ 6.000 | 40 | $ 240.000 | 3 | $ 720.000 |
| 13 | CEBOLLA DE HUEVO | GRAMOS | 1000 | $ 7.000 | 10 | $ 70.000 | 3 | $ 210.000 |
| 14 | ARROZ | GRAMOS | 1000 | $ 5.000 | 70 | $ 350.000 | 3 | $ 1.050.000 |
| 15 | PAPA COMUN | GRAMOS | 1000 | $ 5.500 | 115 | $ 632.500 | 3 | $ 1.897.500 |
| 16 | ZANAHORIA | GRAMOS | 1000 | $ 4.700 | 30 | $ 141.000 | 3 | $ 423.000 |
| 17 | CONDIMENTO COLOR | GRAMOS | 70 gr | $ 2.800 | 10 | $ 28.000 | 3 | $ 84.000 |
| 18 | PECHUGA DE POLLO PORCIONADA A 100 GR | GRAMOS | 1000 | $ 26.600 | 20 | $ 532.000 | 3 | $ 1.596.000 |
| 19 | YUCA | GRAMOS | 1000 | $ 5.700 | 5 | $ 28.500 | 3 | $ 85.500 |
| 20 | HARINA DE TRIGO | GRAMOS | 1000 | $ 5.000 | 7 | $ 35.000 | 3 | $ 105.000 |
| 21 | ESPAGUETI 250 gr | GRAMOS | 250 | $ 4.000 | 5 | $ 20.000 | 3 | $ 60.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | FRIJOL CARGAMANTO | GRAMOS | 1000 | $ 24.400 | 5 | $ 122.000 | 3 | $ 366.000 |
| 23 | PLATANO VERDE | GRAMOS | 1000 | $ 5.000 | 50 | $ 250.000 | 3 | $ 750.000 |
| 24 | ARVEJA SECA EN BOLSA | GRAMOS | 1000 | $ 6.000 | 30 | $ 180.000 | 3 | $ 540.000 |
| 25 | CARNE DE CERDO PORCIONADA A 100 GR | GRAMOS | 1000 | $ 21.500 | 25 | $ 537.500 | 3 | $ 1.612.500 |
| 26 | TOCINO PORCIONADO A 110 GR | GRAMOS | 1000 | $ 28.000 | 20 | $ 560.000 | 3 | $ 1.680.000 |
| 27 | PEPINO | GRAMOS | 1000 | $ 5.500 | 5 | $ 27.500 | 3 | $ 82.500 |
| 28 | LIMON | GRAMOS | 1000 | $ 5.000 | 50 | $ 250.000 | 3 | $ 750.000 |
| 29 | CILANTRO | GRAMOS | 1000 | $ 4.500 | 2 | $ 9.000 | 3 | $ 27.000 |
| 30 | PLATANO MADURO | GRAMOS | 1000 | $ 5.000 | 40 | $ 200.000 | 3 | $ 600.000 |
| 31 | REPOLLO | GRAMOS | 1000 | $ 5.000 | 10 | $ 50.000 | 3 | $ 150.000 |
| 32 | CALDO DE GALLINA | GRAMOS | tarro 48 cubos 528 Gramo | $ 21.500 | 4 | $ 86.000 | 3 | $ 258.000 |
| 33 | TABLA DE RES PORCIONADA A 100 GR | GRAMOS | 1000 | $ 36.000 | 25 | $ 900.000 | 3 | $ 2.700.000 |
| 34 | CARNE PARA SANCOCHO MORRILLO | GRAMOS | 1000 | $ 25.500 | 15 | $ 382.500 | 3 | $ 1.147.500 |
| 35 | AZUCAR BLANCA KILO | GRAMOS | 1000 | $ 6.000 | 20 | $ 120.000 | 3 | $ 360.000 |
| 36 | POLVO PARA REFRESCO | GRAMOS | 1000 | $ 3.500 | 20 | $ 70.000 | 3 | $ 210.000 |
| **TOTAL** | | | | | | | | **$ 27.000.000** |

### 9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR (se anexa documento)

### 9.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está estimado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato de suministro.

De igual manera, las cantidades establecidas serán para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto bajo la modalidad de suministro.

### 10. REQUISITOS HABILITANTES

### 10.1. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

**Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:**

**(a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

**(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

**(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

**(d)** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:**

**(a)** La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

**(b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**(c)** Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural.

**10.2. Experiencia**

Se calificará como admisible si el proponente acredita, mínimo **UN CONTRATO PRESENTANDO** los certificados y/o copia de contratos ejecutados y terminados, con un objeto similar al de la presente modalidad de selección de mínima cuantía demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado. La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.

**La certificación y/o contratos acompañados de las actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información**:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1)

contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

**Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:**

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

## 11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo pago, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura de entrega de los elementos, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

## 12. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, valga decir para la contratación directa los estudios previos. En consecuencia, la administración o el

manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

## MATRIZ DEL RIESGO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico y operacional | Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual. | Consecuencias jurídicas o económicas para la administración | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista | No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio | 2 | 5 | 7 | Alto |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad del servicio ejecutado | Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Accidente o incidente en la ejecución del contrato | Retrasos, mortalidad, hospitalización | 3 | 4 | 7 | Alto |

## FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Contratista | Conocimiento claro normas actuales.<br>Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Municipio /contratista/ supervisor | A partir de la suscripción del acta de inicio | Diciembre de 2022 | Verificación del lleno de requisitos para la contratación | Mensual |
| 2 | Municipio | Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | A partir de la suscripción del acta de inicio | Diciembre de 2022 | Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor | Mensual |
| 3 | Contratista | Levantamiento de actas parciales de avance de servicio | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del Contrato | A partir de la suscripción del acta de inicio | Diciembre de 2022 | Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor | Mensual |
| 4 | Contratista | Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Diciembre de 2022 | Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor | Mensual |

## 13. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

**Cumplimiento**: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

**Calidad:** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

## 14. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

## 15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 1842 del 17 de noviembre de 2022 por valor de ($27.000.000) rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009.04.02.01.01 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION CARCELARIA, Fondo 1.2.1.0.00.01 Recursos Propios.

## 16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Barbosa, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** | ROGELIO CORDOBA HOYOS |
| **NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR** | 70.326.673 |
| **FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** | Original firmado |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: Weimar Lopez Perez Contratista - Secretaría de Gobierno | Elaboró: Weimar Lopez Perez Contratista - Secretaría de Gobierno | Revisó: Rogelio Córdoba Hoyos - Secretario de Gobierno (e) | Aprobó: Rogelio Córdoba Hoyos - Secretario de Gobierno (e) |